ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 255/2020 PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIÓNALIDAD

En la Ciudad de México, a nueve de febrero de dos mil/veintiuno, se da cuenta al Ministro Javier

Laynez Potisek, instructor en el presente asunto, con lo siguiente:

| Constancias | Registro |
|---|-------------|
| Oficio CNDH/CGSRAJ/AI/697/2021 de la delegada de la Comisión Nacional de | 1102 |
| los Derechos Humanos. | |
| Escrito del delegado del Congreso del Estado de Nuevo León. | 1319 |
| Anexos: | |
| 1. Copia certificada de la iniciativa de Ley para la Atención y Protección para las | |
| Personas con la condición del Espectro Autista, de fecha diecisiete de febrero | |
| de dos mil dieciséis, expedida el veinticinco de enero de dos mil veintiuno. | |
| 2. Copia certificada del Dictamen del expediente legislativo número 13291/LXXV | |
| aprobado en fecha veintiocho de mayo de dos mil veinte, expedida el veintícinco | |
| de enero de dos mil veintiuno. | |
| 3. Copia simple del Oficio 10034/2019 dirigido al Poder Legislativo de Nuevo | |
| León, así como copia simple de la copia certificada de la sentencia de uno de | |
| dos de octubre de dos mil diecinueve, dictada por el Pleno de este Alto Tribunal, | |
| en la acción de inconstitucionalidad 1/2017, y de los votos formulados por los | |
| Ministros Yasmín Esquivel Mossa, Juan Luis González Alcántara Carrancá y | |
| Arturo Zaldívar Lelo de Larrea. | |

Documentos recibidos en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a nueve de febrero de dos mil veintiuno.

Agréguense al expediente, para que surtan efectos legales, el escrito y anexos de cuenta, del delegado del Congreso del Estado de Nuevo León, personalidad que tiene reconocida en autos¹, los cuales son idénticos a la promoción y anexos remitidos vía electrónica el veinticinco de enero de dos mil veintiuno, a través del Sistema Electrónico de este Alto Tribunal con número de registro 212-SEPJF, por lo anterior, aténgase a lo acordado en el proveído de dos de febrero de dos mil veintiuno. Lo anterior, con apoyo en el artículo 11, párrafo segundo², de la Ley Reglamentaria de las fracciones y If del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Por otra parte, agréguese al expediente, para que surta efectos legales, el oficio de cuenta de la delegada de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, cuya personalidad tiene reconòcida en autos, mediante los cuales formula alegatos en relación con el presente asunto. Lo anterior, con fundamento en los artículos 11, párrafo primero³, en relación con el 59⁴ y 67, párrafo primero⁵, de la Ley Reglamentaria

Proveído de diecinueve de enero de dos mil veintiuno

² Ley Reglamentaria de las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

En las controversias constitucionales no se admitirá ninguna forma diversa de representación a la prevista en el párrafo anterior; sin embargo, por medio de oficio podrán acreditarse <u>delegados</u> para que hagan promociones, concurran a las audiencias y en ellas rindan pruebas, formulen alegatos y promuevan los incidentes y recursos previstos en esta ley. (...)

³ Ley Reglamentaria de las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Artículo 11. El actor, el demandado y, en su caso, el tercero interesado deberán comparecer a juicio por conducto de los funcionarios que, en términos

de las normas que los rigen, estén facultados para representarlos. En todo caso, se presumirá que quien comparezca a juicio goza de la representación

de las normas que los ingen, esten facultados para lepresentarios. En todo especialmente que quien comparezo a junto goza de la representación legal y cuenta con la capacidad para hacerlo, salvo prueba en contrario. (...).

4 Artículo 59. En las acciones de inconstitucionalidad se aplicarán en todo aquello que no se encuentre previsto en este Título, en lo conducente, las disposiciones contenidas en el Título II.

⁵ Artículo 67. Después de presentados los informes previstos en el artículo 64 o habiendo transcurrido el plazo para ello, el ministro instructor pondrá los autos a la vista de las partes a fin de que dentro del plazo de cinco días formulen alegatos. (...).

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 255/2020

de las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Asimismo, con apoyo en el artículo 2786 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se autoriza, a su costa, la expedición de las copias simples que indica, las cuales deberán entregarse por conducto de las personas designadas para tal efecto, previa

constancia que por su recibo se agregue al expediente.

A fin de dar cumplimiento a lo anterior, y toda vez que persiste la emergencia sanitaria generada por la epidemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19), en atención a las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud, y ante las necesidades de adoptar medidas preventivas de riesgos laborales, así como para la protección del público en general, con la finalidad de evitar el contagio entre las personas y con ello su propagación, la entrega de copias y la devolución del documento, como la revisión del expediente, deberá agendarse a través del sistema de programación de citas de este Alto Tribunal, mismo que puede ser consultado en el sitió oficial de internet de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (https://www.scjn.gob.mx/), en el enlace directo, o en la siguiente liga o hipervinculo: https://citas.scin.gob.mx/.

Por otra parte, en virtud de que ha transcurrido el plazo legal de cinco días hábiles concedido a las partes para que formularan alegatos, con fundamento en el artículo 68, párrafo tercero⁷, de la referida ley, se cierra instrucción, a efecto de elaborar el proyecto de resolución correspondiente.

Por la naturaleza e importancia de este asunto, de conformidad con el artículo 2828 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en términos del numeral 1 de la citada Ley, se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este proveido.

Finalmente agréguese al expediente para que surta efectos legales la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído, en términos del Considerando Segundo⁹ artículos 1¹⁰, 3¹¹, 9¹² y Tercero Transitorio¹³, del Acuerdo General **8/2020**,

⁶ Código Federal de Procedimiento Civiles

Artículo 278. Las partes, en cualquier asunto judicial, pueden pedir, en todo tiempo, a su costa, copia certificada de cualquier constancia o documento que obre en los autos, la que les mandará expedir el tribunal, sin audiencia previa de las demás partes.

7 Ley Reglamentaria de las fracciones I y Il del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Articulo 68. (...)

Agordado el procedimiento, el ministro instructor propondrá al Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación el proyecto de sentencia para la resolución definitiva del asunto planteado (...). Código Federal de Procedimientos Civiles

Artículo 282. El tribunal puede habílitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias

que hayan de practicarse. Si una difigencia se inició en día y hora hábiles, puede llevarse hasta su fin, sin interrupción, sin necesidad de habilitación expres

⁸Acuerdo General 8/2020 de ventiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se regula la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como el uso del sistema electrónico de este Alto Tribunal, para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expediente respectivos SEGUNDO. La emergencia sanitaria generada por la epidemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19), decretada por acuerdo publicado en el Diario Oficial

de la Federación del treinta de marzo de dos mil veinte, ha puesto en evidencia la necesidad de adoptar medidas que permitan, por un lado, dar continuidad al servicio esencial de impartición de justicia y control constitucional a cargo de la Suprema Corte de la Justicia de la Nación y, por otro, acatar las medidas de prevención y sana distancia, tanto para hacer frente a la presente contingencia, como a otras que en el futuro pudieran suscitarse, a través del uso de las tecnologías de la información y de herramientas jurídicas ya existentes, como es la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación

Artículo 1. El presente Acuerdo General tiene por objeto regular la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como en los recursos e incidentes interpuestos dentro de es del Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica

tel distantia culturalida de la Vacilità de la Vaci al expediente respectivo con el uso de la FIREL

¹³ TERCERO. La integración y trámite de los expedientes respectivos únicamente se realizará por medios electrónicos, sin menoscabo de que se integre su versión impresa una vez que se reanuden las actividades jurisdiccionales de la SCJN.

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 255/2020

el punto Segundo¹⁴ y Quinto¹⁵, del Acuerdo General **14/2020**, en relación con el punto Único, del Instrumento Normativo aprobado por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el veintiuno de enero de dos mil veintiuno, en virtud del cual se prorroga del uno al veintiocho de febrero de este año, la vigencia de los puntos Tercero al Noveno del Acuerdo General **14/2020**.

Notifiquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor Javier Laynez Potisek**, quien actúa con Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja forma parte del acuerdo de nueve de febrero de dos mil veintiuno, dictado por el **Ministro Javier Laynez Potisek**, instructor en la **acción de inconstitucionalidad 255/2020**, promovida por la **Comisión Nacional de los Derechos Humanos**. Conste EHC/EAM

¹⁴Acuerdo General número 14/2020, de veintiocho de julio de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se reanudan los plazos procesales suspendidos desde el dieciocho de marzo de dos mil veinte.

se reanudan los plazos procesales suspendidos desde el dieciocho de marzo de dos mil venne.

SEGUNDO. A partir del tres de agosto de dos mil veinte, se levanta la suspensión de plazos en los asuntos de la competencia de este Alto Tribunal, sin menoscabo de aquéllos que hayan iniciado o reanudado en términos de lo previsto en los puntos Tercero de los Acuerdos Generales 10/2020 y 12/2020, así como Cuarto del diverso 13/2020. Lo anterior implica la reanudación de los plazos en el punto en que quedaron pausados y no su reinicio.

15QUINTO. Los proveídos que corresponda emitir al Ministro Presidente y a las y las Ministros Ministros Presidente y a las y las Ministros Ministros Presidentes y las Ministros Minist

¹⁵QUINTO. Los proveídos que corresponda emitir al Ministro Presidente y a las y los Ministros instructores, así como los engroses y votos se firmarán, electrónicamente. La versión impresa de esas determinaciones, en la que consten las respectivas evidencias criptográficas, se agregará sin necesidad de certificación alguna. (...)



ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 255/2020 Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada Nombre del documento firmado: Acuerdo.docx Identificador de proceso de firma: 38570

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

| Firmante | Nombre | JAVIER LAYNEZ POTISEK | Estado del | ОК | Vigente |
|----------|--|---|-----------------|--------|-----------------------|
| | CURP | LAPJ590602HCLYTV03 | certificado | | Vigenic |
| Firma | Serie del certificado del firmante | 706a6673636a6e000000000000000000000000000000000 | Revocación | OK | No revocado |
| | Fecha (UTC / Ciudad de México) | 11/02/2021T00:13:51Z / 10/02/2021T18:13:51-06:00 | Estatus firma | OK/ | Valida |
| | Algoritmo | SHA256/RSA_ENCRYPTION | | | |
| | Cadena de firma | | | | |
| | 3a 00 e7 ec 9f f9 88 14 bd 0d 4b a3 2c 09 30 8 | 3d 1a ce 97 ac a4 43 e4 e3 52 fa c1 ef c8 f3 fc 21 05 90 9 | c 23 47 39 e7(7 | e 7b 7 | 6 d 6 61 bc 6a |
| | 20 dc f9 dc a8 a4 e7 8c e6 e6 99 eb 39 a6 29 | 7d 15 f7 54 25 88 f3 14 92 dc ad bc 09 ed 7c 06 bc 5b 9e | 50 ca c9 86 12 | 7b cf | 3€ 8a 54 f9 0b |
| | fe 14 d0 e7 5b 59 b5 bc 21 22 cf ca c2 bd 26 b | 5 24 48 0e 02 6a 39 ef c0 cc 99 f8 29 37 3b 64 4b c4 42 7 | 7b 57 ac 1/8 16 | a2 (1) | 11 c7 11 3a 18 |
| | b2 09 aa 57 d5 8b c9 37 7a 81 b8 b1 ca c9 ba | 74 a7 c2 68 11 d7 16 e3 c7 0 3 88 d7 d c 96 44 64 06 1f a | c 81 20 e4 93 8 | 3 e8 0 | c 4c 03 65 10 |
| | 00 59 6c c8 32 ce bd 38 d9 ad b9 71 6a 3e c6 | 41 cb c6 39 81 7f 33 56 3c 18 e3 2 3 7b 92 2 8 ca 68 7f a7 | 9a 3e 38 f9/0f | 1e c6 | be 8e 98 dd 8e |
| | e1 e3 21 6d 6c 8d 76 d0 e3 ee 3b ee b0 f8 8a | 58 c6 f5 4a a5 3c d1 b8 72 33 88 23 | | / | |
| | Fecha (UTC / Ciudad de México) | 11/02/2021T00:13:51Z / 10/02/2021T18:13:51-06:00 | | | |
| | Nombre del emisor de la respuesta OCSP | OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación | | | |
| OCSP | Emisor del certificado de OCSP | AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación | | | |
| | Número de serie del certificado OCSP | 706a6673636a6e000000000000000000000001462 | | | |
| | Fecha (UTC / Ciudad de México) | 11/02/2021T00:13:51Z+10/02/2021T18:13:51-06:00 | | | |
| | Nombre del emisor de la respuesta TSP | TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación | | | |
| | Emisor del certificado TSP | AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación | | | |
| | Identificador de la secuencia | 3601681 | | | |
| | Datos estampillados | E4E58920AB72E62CE0DC8F6B5A9EDBDA271D33A02 | AEB5951C9C8 | B3676 | 92966B0 |

| Firmante | Nombre | CARMINA CORTES RODRIGUEZ | Estado del certificado | ОК | Vigente | |
|-------------|--|--|---------------------------|-------|----------------|--|
| | CURP | CORC710405MDFRDR08 | | | | |
| Firma | Serie del certificado del firmante | 706a6673636a6e000000000000000000000000000000000 | Revocación | OK | No revocado | |
| | Fecha (UTC / Ciudad de México) | 10/02/2021T20:55:38Z / 10/02/2021T14:55:38-06:00 | Estatus firma | OK | Valida | |
| | Algoritmo | SHA256/RSA_ENCRYPTION / | | | | |
| | Cadena de firma | | | | | |
| | 52 ef aa 04 2a 32 ee 9c 2f ae 7f 9b 81 e9 e6 6 | e1 39 30 2f 04 eb cf ec cc ea 9a fa⁄97 15 d7 9c 57 62 16 7 | 2 73 ff 94 bf 17 | 52 f5 | e1 61 eb fb 1e | |
| | 22 e6 cc ad ed a0 05 52 63 7b 93 23 32 1f 59 | 32 f3 39 a2 c8 40 a1/3e e8/5c 34 82 71 90 36 a0 b5 1e b | 8 c9 ea 06 f5 fb | b3 c0 | 60 70 7f 35 d | |
| | bd af 9e d9 a3 fb b7 8a 5b 81 cd ca 52 44 3d | cb 81 2e eb 0e a7 4b ff 22 51 f1 2a 79 db 61 73 53 7e 42 | d1 d0 1a 96 9d | 5e 39 | b6 cc 49 fe 44 | |
| | | 29 63 ef 01 77 fd 48-2c 43 1) 53 b6 b0 be ce 1a f3 24 c0 1 | | | | |
| | 1 | a5 45 3f 38 65 0b cb 83 37 11 25 4a d9 4f b6 94 61 a9 6b | | | | |
| | a2 58 2f 0a 67 d4 d2 e8 9c 58 9b a1 db 35 2c 79 0e 00 a8 a8 d1 b1 92 4c e8 | | | | | |
| | Fecha (UTC / Ciudad de México) | 10/02/2021T20:55:39Z / 10/02/2021T14:55:39-06:00 | | | | |
| | Nombre del emisor de la respuesta OCSP | OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación | | | | |
| OCSP | Emisor del certificado de OC\$P | AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación | | | | |
| | Número de serie del certificado OCSP | 706a6673636a6e000000000000000000000001b62 | | | | |
| Estampa TSP | Fecha (UTC / Ciudad de México) | 10/02/2021/T20:55:38Z / 10/02/2021T14:55:38-06:00 | | | | |
| | Nombre del emisor de la respuesta TSP | TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación | ı | | | |
| | Emisor del certificado TSP | AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación | | | | |
| | Identificador de la secuencia | 3601260 | | | | |
| | Datos estampillados | 36F3BC4347C5ADD35655104B14F9BCB31AEAE68A3 | E0C67E67C445 | 5CBE | 416D7A7 | |